



ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE LA ROBLA

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de la Robla, a través de la Concejalía de Empleo tiene a bien y considera necesario fomentar el espíritu emprendedor a la par de impulsar el empleo.

Esta Ordenanza tiene por objeto contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación de empleo.

La acción de fomento del Ayuntamiento de La Robla se concreta en la concesión de subvenciones en favor de aquellas actuaciones promovidas por particulares, personas físicas o jurídicas que hayan sido autorizadas por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, dentro del ámbito territorial del término municipal de La Robla.

Artículo 1. Beneficiarios

Serán beneficiarios quienes estando empadronados en el municipio de La Robla inicien una actividad empresarial en el municipio a partir del 1 de enero de 2016.

En el caso de aquellos beneficiarios que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad, se computará porcentualmente según su participación en la misma.

Artículo 2. Obligaciones.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2.003, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de septiembre, Régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

Todos los subvencionados estarán obligados durante al menos dos años a realizar la actividad fundamentada en la concesión de la subvención, además de permanecer de alta en el RETA y en la Seguridad social, para tales efectos deberán aportar anualmente documento acreditativo de esta situación.

En caso de incumplimiento y salvo causas ajenas al beneficiario, se exigirá el reintegro de la ayuda percibida de forma proporcional al tiempo que reste para el cómputo de los dos años.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de la Robla concederá una ayuda de hasta 1.500 euros en función de la acreditación de los documentos técnicos necesarios para la tramitación de licencias municipales,



así como de aquellos gastos necesarios para la adecuación del local y puesta en funcionamiento del negocio.

Artículo 4. Procedimiento y resolución de la concesión.

Los expedientes se tramitarán y evaluarán de forma individualizada, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. El ayuntamiento de la Robla, a través de la Concejalía de empleo examinará las solicitudes y la documentación adjunta, pudiendo solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria o aclaratoria.

Finalizada la evaluación el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente, debiendo de constar en la misma que se cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

La resolución se dictará y resolverá en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5. Compatibilidad.

Las actividades objeto de subvención de esta ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin, procedentes de cualquier entidad, administración o persona, sin que en ningún caso la suma del importe de los mismos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

Podrán solicitar la subvención todas las personas que puedan tener la condición de beneficiarios conforme al art.2 de la presente ordenanza y a su vez reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que emplacen el domicilio fiscal, así como el negocio en la localidad, para tal fin deberán estar dados de alta en el IAE.
- B) Que estén al corriente de sus obligaciones con hacienda, seguridad social y el ayuntamiento de La Robla.
- C) Que hayan solicitado y abonado las licencias requeridas para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán exponerse mediante instancia firmada en el registro del Ayuntamiento de La Robla, debiendo de ajustarse al modelo normalizado que se acompaña en el anexo I.



El plazo de presentación de las solicitudes computará a partir del siguiente día hábil a la publicación de las bases de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia (BOP).

Artículo 8: Documentación requerida.

- A) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de La Robla (Anexo I).
- B) DNI de las personas físicas y el C.I.F de la empresa si procede
- C) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda pública.
- D) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de La Robla.
- E) Declaración responsable para el inicio de la actividad subvencionable.
- F) Certificado de datos bancarios de domiciliación bancaria.
- G) Volante de empadronamiento.
- H) Permiso de residencia, en el caso de nuevos residentes
- I) Documentos originales, facturas, pagos... y cumplimentación del Anexo II.
- J) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o entidades, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida. También se reseñarán las solicitudes presentadas a otras entidades y que se encuentren pendientes de resolución (Anexo III).
- K) Alta IAE
- L) Estatutos de constitución de la sociedad y poder de representación.

Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones requeridos en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días hábiles para que pueda presentar los documentos requeridos, con el apercibimiento de que si aun así no lo hiciese se procederá a declarar al solicitante nulo de derecho de beneficiario de la subvención.

Artículo 10. Plazo resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá a la junta de gobierno local.

Artículo 11. Publicidad de carácter público de la financiación de la actividad.



Las empresas subvencionadas formarán parte del programa “La Robla Emprende”, y desde el momento de la concesión de la subvención formarán parte de dicho programa, por lo que deberán de acreditar en el local subvencionado la publicidad relativa a dicho programa facilitada por el Ayuntamiento de La Robla.

Artículo 12. Vigencia.

Las ayudas destinadas al fomento del autoempleo entrarán en vigor a partir de la publicación de las presentes bases en el BOP, pudiendo solicitar la ayuda todas las actividades que hayan iniciado su actividad desde el 1 de enero de 2016.

Disposición Adicional

En lo no previsto en esta Ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ROBLA 2015-2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
Nombre de la empresa		
C.I.F:		
DATOS DEL SOLICITANTE		
D./D ^a	D.N.I.	
En calidad de (representación que ostenta) :		
ACTIVIDAD O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/		
Nº	Piso/Letra	C.Postal
Municipio		Provincia
Tfno. de Contacto(OBLIGATORIO)		Correo Electrónico
Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE : 1.- Que la empresa a la que represento se haya al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de La Robla. 2.- Que la empresa a la que represento no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el art 13.2 de la Ley 32/2003 General de Subvenciones.		

SOLICITA: SUBVENCIÓN para la empresa de nueva creación cuyos gastos de establecimiento y puesta en funcionamiento acompaño:

La Robla, a de de 20

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA



ANEXO II RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO REALIZADO

D./D^a....., con
D.N.I. nº, en representación de
....., con C.I.F..... de
conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones a
Inversiones para la Instalación de Empresas Destinadas al Fomento del Autoempleo en
el Municipio de La Robla, presento la siguiente relación numerada de documentos
acreditativos del gasto realizado:

Nº DE ORDEN	FACTURA NUMERO	CONCEPTO	ACREEDOR	IMPORTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
TOTAL							

En La Robla, a de de 20.....

Fdo:.....



ANEXO III DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a....., con
D.N.I. nº, en representación de
....., con C.I.F..... de
conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a
Inversiones para la Instalación de Empresas Destinadas al Fomento del Autoempleo en
el Municipio de La Robla, DECLARO NO SI, haber solicitado y/o recibido ayudas
para el mismo fin objeto de la subvención

ORGANISMO	AÑO CONVOCATORIA	FECHA DE SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA RESOLUCION	IMPORTE CONCEDIDO

En La Robla, a de de 20.....

Fdo.:.....

En La Robla, a 22 de febrero de 2016

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Dorado Cañón



Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de "Subvenciones a inversiones para la instalación de empresas destinadas al fomento del autoempleo en el municipio de La Robla",

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de "Subvenciones a inversiones para la instalación de empresas destinadas al fomento del autoempleo en el municipio de La Robla", publicándose el anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, el cual se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLOO EN EL MUNICIPIO DE LA ROBLA

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de la Robla, a través de la Concejalía de Empleo tiene a bien y considera necesario fomentar el espíritu emprendedor a la par de impulsar el empleo.

Esta Ordenanza tiene por objeto contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación de empleo.

La acción de fomento del Ayuntamiento de La Robla se concreta en la concesión de subvenciones en favor de aquellas actuaciones promovidas por particulares, personas físicas o jurídicas que hayan sido autorizadas por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, dentro del ámbito territorial del término municipal de La Robla.

Artículo 1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios quienes estando empadronados en el municipio de La Robla inician una actividad empresarial en el municipio a partir del 1 de enero de 2016.

En el caso de aquellos beneficiarios que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad, se computará porcentualmente según su participación en la misma.

Artículo 2. Obligaciones.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, Régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

Todos los subvencionados estarán obligados durante al menos dos años a realizar la actividad fundamentada en la concesión de la subvención, además de permanecer de alta en el RETA y en la Seguridad social, para tales efectos deberán aportar anualmente documento acreditativo de esta situación.

En caso de incumplimiento y salvo causas ajenas al beneficiario, se exigirá el reintegro de la ayuda percibida de forma proporcional al tiempo que reste para el cómputo de los dos años.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de la Robla concederá una ayuda de hasta 1.500 euros en función de la acreditación de los documentos técnicos necesarios para la tramitación de licencias municipales,



así como de aquellos gastos necesarios para la adecuación del local y puesta en funcionamiento del negocio.

Artículo 4. Procedimiento y resolución de la concesión.

Los expedientes se tramitarán y evaluarán de forma individualizada, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. El ayuntamiento de la Robla, a través de la Concejalía de empleo examinará las solicitudes y la documentación adjunta, pudiendo solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria o aclaratoria.

Finalizada la evaluación el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente, debiendo de constar en la misma que se cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

La resolución se dictará y resolverá en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5. Compatibilidad.

Las actividades objeto de subvención de esta ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin, procedentes de cualquier entidad, administración o persona, sin que en ningún caso la suma del importe de los mismos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

Podrán solicitar la subvención todas las personas que puedan tener la condición de beneficiarios conforme al artículo 2 de la presente Ordenanza y a su vez reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que emplacen el domicilio fiscal, así como el negocio en la localidad, para tal fin deberán estar dados de alta en el IAE.
- B) Que estén al corriente de sus obligaciones con hacienda, seguridad social y el ayuntamiento de La Robla.
- C) Que hayan solicitado y abonado las licencias requeridas para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán exponerse mediante instancia firmada en el registro del Ayuntamiento de La Robla, debiendo de ajustarse al modelo normalizado que se acompaña en el anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes computará a partir del siguiente día hábil a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

Artículo 8. Documentación requerida.

- A) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de La Robla (Anexo I).
- B) DNI de las personas físicas y el C.I.F de la empresa si procede
- C) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda pública.
- D) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de La Robla.
- E) Declaración responsable para el inicio de la actividad subvencionable.
- F) Certificado de datos bancarios de domiciliación bancaria.
- G) Volante de empadronamiento.
- H) Permiso de residencia, en el caso de nuevos residentes
- I) Documentos originales, facturas, pagos... y cumplimentación del Anexo II.
- J) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o entidades, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida. También se reseñarán las solicitudes presentadas a otras entidades y que se encuentren pendientes de resolución (Anexo III).
- K) Alta IAE
- L) Estatutos de constitución de la sociedad y poder de representación.

Artículo 9. Subsanción de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones requeridos en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días



hábiles para que pueda presentar los documentos requeridos, con el apercibimiento de que si aun así no lo hiciese se procederá a declarar al solicitante nulo de derecho de beneficiario de la subvención.

Artículo 10. Plazo resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Publicidad de carácter público de la financiación de la actividad.

Las empresas subvencionadas formarán parte del programa "La Robla Emprende", y desde el momento de la concesión de la subvención formarán parte de dicho programa, por lo que deberán de acreditar en el local subvencionado la publicidad relativa a dicho programa facilitada por el Ayuntamiento de La Robla.

Artículo 12. Vigencia.

Las ayudas destinadas al fomento del autoempleo entrarán en vigor a partir de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo solicitar la ayuda todas las actividades que hayan iniciado su actividad desde el 1 de enero de 2016.

Disposición adicional.

En lo no previsto en esta Ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ROBLA 2015-2016

Datos de identificación de la empresa:

Nombre de la empresa:

C.I.F.:

Datos del solicitante:

D./D.ª:

D.N.I.:

En calidad de (representación que ostenta):

Actividad o lugar a efectos de notificaciones:

C/:

N.º:

Piso/letra:

C.Postal:

Municipio:

Provincia:

Tfno. de contacto (obligatorio):

Correo electrónico:

Efectúa la siguiente declaración responsable:

1.-Que la empresa a la que represento se haya al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de La Robla.

2.-Que la empresa a la que represento no se haya incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 32/2003 General de Subvenciones.

Solicita: subvención para la empresa de nueva creación cuyos gastos de establecimiento y puesta en funcionamiento acompaño:

La Robla, a de de 20.....

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA



ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO REALIZADO

D./D.^a, con DNI número, en representación de, con CIF de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones a inversiones para la instalación de empresas destinadas al fomento del autoempleo en el municipio de La Robla, presento la siguiente relación numerada de documentos acreditativos del gasto realizado:

N.º de orden	Factura número	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Modo de pago
.....
.....
.....
.....

Total

En La Robla, a de de 20.....

Fdo:.....



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D./D.^a, con DNI número, en representación de, con CIF de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones a inversiones para la instalación de empresas destinadas al fomento del autoempleo en el municipio de La Robla, declaro NO SI, haber solicitado y/o recibido ayudas para el mismo fin objeto de la subvención.

Organismo	Año convocatoria	Fecha de Solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido
.....
.....
.....
.....
.....

En La Robla, a de de 20.....

Fdo.:.....

En La Robla, a 22 de febrero de 2016.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

6353